



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
ESTANISLAO DE KOSTKA**

NULIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DTE. CESAR
AUGUSTO TORRES PINO, RAD. 13647408900120220000700

MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por en auto emanado del Tribunal Superior de Distrito Judicial, sala Civil Familia, Magistrado Sustanciador: Dr. GIOVANNI CARLOS DIAZ VIALLARREAL, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), en el asunto de la referencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada por el señor CESAR AUGUSTO TORRES PINO, por reunir los requisitos exigidos en la Ley.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite de jurisdicción voluntaria, de acuerdo con el numeral 9 del artículo 577 del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al agente del Ministerio Público, Personero Municipal, a través de correo electrónico.

CUARTO: NOTIFICAR al demandante a través de estado publicado en Tyba y Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial del Poder Público.

QUINTO: TENER al Dr. PEDRO PINO VILLALBA T.P. 29955 del C.S. de la J., como apoderado especial de la parte demandante, en los términos y para los efectos en que haya sido conferido el anterior poder.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949cb859fce0d406b53c235e37322264d973a93364fb9f185968d2f5678a9f8c**

Documento generado en 24/03/2022 11:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>